



EDICTO-VSCSM-0017

EDICTO No. 0017 - 2024

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
PAR CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. **19716**, se profirió **AUTO PARCAR N° 669 del 23 de mayo del 2024**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

*Mediante Resolución 700787 del 28 julio de 1995, El Ministerio de Minas otorgó la Licencia de Exploración **19716** a **AGREGADOS Y CONCRETOS S.A.** para la exploración técnica de un yacimiento de **CALCAREOS Y DEMAS CONCESIBLES**, con una duración de dos (2) años, inscrita en el RMN el 30 de mayo de 1997.*

Mediante radicado N° 20185500657862 de fecha 14 de noviembre de 2018, la apoderada allega oficio referente a derecho de petición solicitando acogimiento a ley 685 de 2001, para que se elabore, suscriba y perfeccione la minuta del contrato de acogimiento para el título 19716.

Mediante radicado N° 20195500726542 de fecha 14 de febrero de 2019, la apoderada allega oficio referente a derecho de petición solicitando acogimiento a ley 685 de 2001, para que se elabore, suscriba y perfeccione la minuta del contrato de acogimiento para el título 19716.

Mediante radicado N° 20195500745252 de fecha 08 de marzo de 2019, el apoderado allega oficio referente a aviso de cesión de derechos a favor de la empresa Agregados Argos S.A.S.

*Mediante Resolución No. 486 del 05 de junio de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación ordenó el cambio de razón social de la empresa **CONCRETOS ARGOS S.A** por **CONCRETOS ARGOS S.A.S**, en el Registro Minero Nacional, beneficiaria de los siguientes títulos mineros: 19716, HE4-151, 1L5-09511, 19829, IKT-14371, IKT-14361, 9334AC1, 18669, AEK-101, BC1-151, IKT-14341, 21122, CH1-141, 0096-20, 14340, IKS-11581, 0082-68, IKK-15371, 20753, IKK-15372X, FD2-154.*

*Mediante oficio con radicado No. 20241002901182 del 8 de febrero del 2024, la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificada con Nit 8603506974 beneficiario del título minero No. **19716** allegó solicitud de Amparo Administrativo con el fin que se suspenda la perturbación por parte de **PERSONAS INDETERMINADAS** en el área objeto del contrato, en las siguientes coordenadas:*

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



X	Y	Área (ha)
4769151.46	2735225.22	1.99
4769067.70	2735144.12	
4768939.04	2735266.47	

X	Y	Área (ha)
4769044.45	2735311.11	
4769148.99	2735276.31	
4769151.46	2735225.22	

Mediante Auto PARCAR No. 266 del 19 de febrero del 2024 la Agencia Nacional de Minería-ANM resolvió admitir la acción de amparo administrativo y fijar el día **14 de junio del 2024 a las 9:00 am**, para realizar la diligencia de la visita de verificación en el área de la presunta perturbación librándose los oficios pertinentes. Ahora bien, por situaciones administrativas este despacho estima pertinente reprogramar la citada diligencia por lo que en virtud de lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para el día **18 de julio del 2024 a las 8:30 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero **JOSE CARLOS CORREA TURIZO** y Abogado **DUBERLYS MOLINARES** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificada con Nit 8603506974 beneficiario del título minero No. **19716** en su calidad interpuso ante la Agencia Nacional de Minería-ANM solicitud de amparo administrativo contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** y siendo allí el sitio donde se está presentando la perturbación al buen desarrollo de las tareas mineras

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificada con Nit 8603506974 beneficiario del título minero No. **19716**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: **CONCRETOS ARGOS S.A.S** identificada con Nit 8603506974 Email: correosnotificaciones@argos.com.co Dirección: Cra 43 A # 1 A Sur - 143 Torre Norte (MEDELLÍN- ANTIOQUIA) Móvil: 3127570184

QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web www.anm.gov.co por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 am y se desfija el diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:30 pm.

Original firmado

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

MIS7-P-004-F-006/V2

www.anm.gov.co